

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, III LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente:  
**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 66 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN SU RESPECTIVO MÓDULO LEGISLATIVO DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, GARANTICEN EL ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONSIDERANDO EL DISEÑO UNIVERSAL Y LOS AJUSTES RAZONABLES Y DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO**

**DE MÓDULOS APROBADO EN ESTE H. CONGRESO,** lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

**I. Antecedentes:**

Las personas con discapacidad conforman un sector fundamental y diverso de la sociedad que, a pesar de sus múltiples capacidades y aportaciones, han enfrentado a lo largo de la historia múltiples formas de exclusión, discriminación y marginación. La discapacidad se refiere a una condición que puede ser permanente o temporal, que afecta uno o varios aspectos del funcionamiento físico, sensorial, intelectual o emocional de una persona. Su relevancia social radica en que su impacto no depende únicamente de las limitaciones individuales, sino también del entorno social y cultural que no siempre se adapta o facilita su inclusión plena.

Históricamente, la discapacidad fue comprendida desde perspectivas médicas o religiosas que estigmatizaban a las personas que la padecían, considerándolas como “defectuosas”, “incapaces” o incluso “castigadas”. Durante mucho tiempo, estas personas fueron segregadas, privadas de educación, empleo y participación social, y fueron objeto de prácticas discriminatorias que afectaron sus derechos básicos. Sin embargo, en las últimas décadas, gracias a movimientos sociales y avances en los derechos humanos, ha habido un cambio hacia reconocer sus derechos como ciudadanía plena, enfatizando la eliminación de barreras sociales y la promoción de la igualdad de oportunidades.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> López, M. J. (2023, octubre 18). *Las personas con discapacidad en la historia, Parte 1*. Fundación Contrabajo. <https://fundacioncontrabajo.cl/blog/cultura-inclusiva/personas-con-discapacidad-en-la-historia-1/>

Este cambio de paradigma ha impulsado el desarrollo de marcos legales internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que México ha adoptado y que obliga a garantizar la igualdad y no discriminación, acceso a la educación, salud, trabajo y participación política. Pese a estos avances, las estadísticas muestran que las personas con discapacidad continúan enfrentando desafíos significativos en su vida cotidiana. En México, representa un reto importante superar los niveles persistentes de pobreza, acceso limitado a servicios esenciales, y la percepción social que aún tiende a estigmatizar y segregar a este grupo.<sup>2</sup>

El propósito de la Convención principalmente es asegurar el goce pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para estas personas. Se reconoce que la discapacidad no reside exclusivamente en la persona, sino en la interacción de barreras sociales, culturales y físicas que impiden la participación plena.

Entre sus principios rectores destacan el respeto por la dignidad inherente, la no discriminación, la inclusión plena, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades. Estos principios transforman la visión tradicional, promoviendo que las personas con discapacidad puedan decidir por sí mismas y participar activamente en la sociedad.

En este marco, el concepto de ajustes razonables representa una herramienta clave para derribar las barreras que impiden la plena

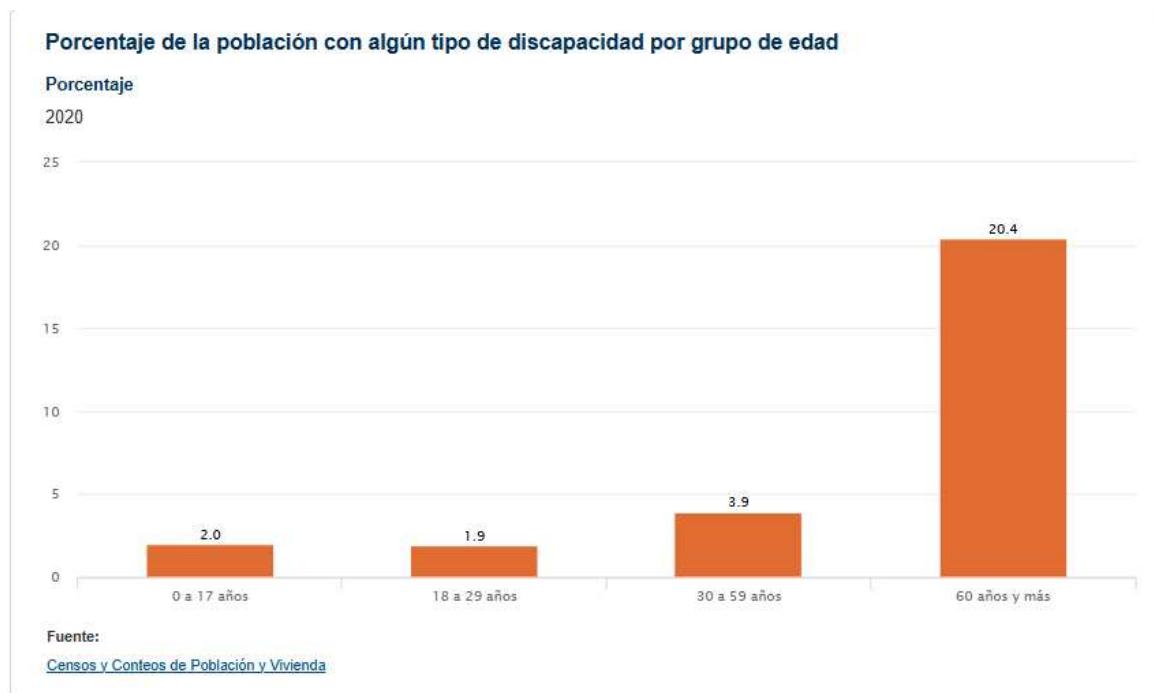
<sup>2</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s.f.). *Personas con discapacidad*.  
<https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40068>

inclusión. Estos ajustes surgieron principalmente en el ámbito del derecho laboral y de la discapacidad en países anglosajones, y se incorporaron en tratados internacionales como la **Convención de la ONU**. Se denominan **"ajustes razonables"** porque implican modificaciones y adaptaciones necesarias y apropiadas que hacen posible que una persona con discapacidad ejerza sus derechos, sin que representen una carga excesiva o desproporcionada para quienes las implementan. Es un equilibrio entre eliminar obstáculos y garantizar la viabilidad práctica, abarcando no solo aspectos físicos, sino también políticas y procedimientos que promuevan una inclusión real.

En la Ciudad de México, que destaca por un desarrollo normativo avanzado en temas de derechos humanos y accesibilidad, **la promoción de ajustes razonables en módulos legislativos y otros puntos de atención pública** es esencial para generar entornos inclusivos y sensibles a la diversidad. No solo implica cumplir con obligaciones legales, sino promover una cultura de respeto y reconocimiento de la dignidad humana, eliminando las barreras físicas, comunicativas y actitudinales que enfrentan las personas con discapacidad.

Conocer la trayectoria histórica de exclusión y las condiciones actuales de desigualdad permite entender la urgencia y pertinencia de implementar ajustes razonables como parte de una política pública integral de inclusión. Esto garantiza que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos y sociales de forma efectiva, participando activamente en la vida democrática y el desarrollo social de la capital del país. En definitiva, avanzar en esta materia es construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad humana, donde todas las personas puedan vivir con igualdad de oportunidades y sin discriminación.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México, el 18.51% de la población presenta alguna discapacidad o limitación mental, lo que representa aproximadamente a un millón setecientos mil habitantes. Esta cifra refleja la magnitud del reto que enfrenta la capital en materia de inclusión y accesibilidad.<sup>3</sup>



*Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.*

Las principales discapacidades reportadas incluyen la discapacidad visual, motriz, auditiva y de comunicación. En particular, la discapacidad visual es la más frecuente entre las personas que forman parte del mercado laboral, con más de 113 mil personas afectadas, seguida de dificultades para caminar, oír y hablar. La mayoría de estas personas se emplean en

---

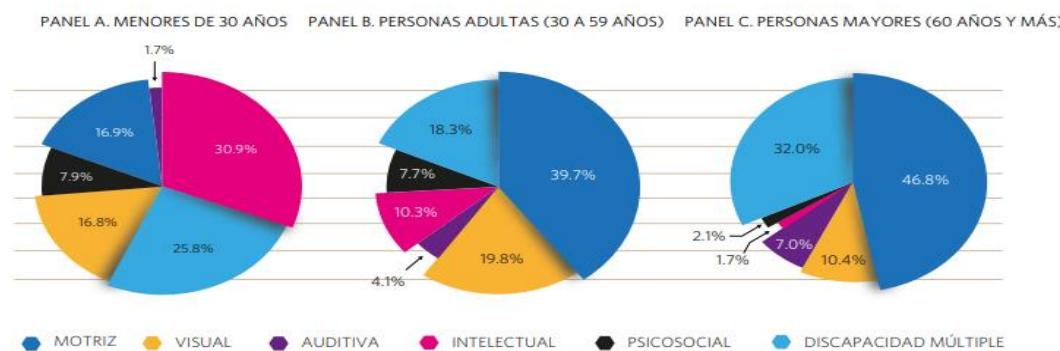
<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Discapacidad. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

micro y pequeñas empresas, lo que evidencia desafíos en la inclusión laboral efectiva.<sup>4</sup>

En el ámbito educativo, las cifras reflejan rezagos considerables. El 20.2% de las personas con discapacidad entre 15 y 59 años carece de escolaridad, nivel bastante superior al 2.9% observado en la población sin discapacidad. Además, sólo el 22% de las personas con discapacidad alcanza niveles de educación media superior o superior, en contraste con casi el 47% de la población general. Estos datos evidencian las brechas estructurales que enfrentan, agravadas por la diversidad de su situación.<sup>5</sup>

**Gráfica 1.3**

Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según grupos de edad, 2017



Nota: se considera discapacidad múltiple a la presencia de dos o más de las siguientes discapacidades: motriz, visual, auditiva, intelectual o psicosocial.

Fuente: Enadis 2017.

Fuente, Enadis 2017.

<sup>4</sup> Quadratín México. (2023, diciembre 3). *Dificultad para ver, discapacidad más frecuente en trabajadores: INEGI*. Quadratín. <https://mexico.quadratin.com.mx/dificultad-para-ver-discapacidad-mas-frecuente-en-trabajadores-inegi/>

<sup>5</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2020). *Resultados sobre personas con discapacidad: Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*. [https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Res\\_PersonasDiscapacidad\\_2020\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Res_PersonasDiscapacidad_2020_Ax.pdf)

Estos indicadores subrayan la necesidad impostergable de implementar políticas públicas con ajustes razonables que eliminen barreras físicas, sociales y actitudinales, permitiendo a las personas con discapacidad ejercer su derecho a la participación plena en todos los ámbitos de la vida ciudadana.

## **II. Problemática planteada:**

Para comprender el alcance de las barreras físicas que enfrentan las personas con discapacidad, es fundamental reconocer que dichas barreras constituyen uno de los obstáculos más evidentes y persistentes para la inclusión plena. La accesibilidad física debe ser vista desde una visión integral y universal, donde el diseño de entornos y elementos constructivos priorice la eliminación de obstáculos y promueva la movilidad autónoma y segura.

También las barreras sociales conforman uno de los obstáculos más persistentes y complejos que enfrentan las personas con discapacidad para ejercer plenamente sus derechos y participar en condiciones de igualdad en la Ciudad de México. Estas barreras están profundamente arraigadas en prejuicios, estigmas y actitudes discriminatorias que limitan la inclusión y generan exclusión sistemática.

Durante una charla en la IBERO, la periodista Katia D' Artigues destacó que se requieren ajustes razonables dependiendo de cada situación para garantizar el acceso a los derechos de estas personas, la prensa de la IBERO un público un artículo en su página que menciona lo siguiente:

*"El problema son las barreras, no las personas con discapacidad: Katia D'Artigues*

*Lo que verdaderamente genera problemas son las barreras a las que se enfrentan las personas que viven con discapacidad, explicó la periodista Katia D'Artigues durante su charla en la IBERO titulada Discapacidad, esa amplia minoría. Insistió en que "No es la persona, son las barreras!" Y se refirió a la definición de la [Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#): la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

*"Si no hay barrera, no hay discapacidad, por así decirlo", dijo la también cofundadora de la asociación Comunicación para la Inclusión, que desde hace cuatro años tiene un portal llamado [Yo también](#). "Son las barreras las que tenemos que quitar como sociedad, actitudinales y físicas".*

*La periodista señaló que venimos de un modelo de exclusión, donde las personas históricamente consideradas minoría estaban afuera. De ahí pasamos al modelo de la segregación, donde se les incluye pero de una manera marginal. Estamos atorados en el siguiente modelo, el de integración, explicó, cuando se les trata de incluir pero con programas especiales destinados únicamente a estas personas.*

*Y así, señaló que el cuarto modelo, el de la inclusión, es en el que estamos trabajando como sociedad, "donde sin importar cómo sea la condición de la persona, todos tengamos el mismo acceso a los derechos, y estemos en el mismo lugar, y entremos por la misma puerta".*

*Personas con discapacidad, la minoría más grande*

*Según el censo 2022 del INEGI, en México hay 20 millones 838 mil 108 personas que viven con alguna discapacidad o limitación; son el 16.5% de la población, con lo que son la minoría más grande. Y Katia destacó que además es una minoría seccionada, pues hay mujeres, indígenas, personas LGBT+ y demás.*

*Pero la discapacidad afecta la forma de vida de toda una familia. Así que habría que multiplicar esa cantidad por una familia base de cuatro personas, señaló la especialista, y entonces son 83 millones de personas las que viven con alguna discapacidad en la familia, además de que aumentan los gastos y se reducen los ingresos.*

*Aún así, ella consideró que hay discapacidades que han sido invisibilizadas, como las psicosociales, que representan un reto de salud mental, y que abarcan los trastornos límite de la personalidad, bipolar u obsesivo compulsivo, por ejemplo. En este rubro entra la depresión, que es la principal causa de discapacidad en este país, y que está creciendo en el mundo.*

*Señaló que algunos consideran la neurodivergencia (diversidad en el funcionamiento cerebral) como discapacidad y otros no, como el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) o el espectro autista. Lo ideal, consideró, es “respetar la autoadscripción: si una persona se considera o no se considera a sí misma como una persona con discapacidad”.*

*Sin derechos ni necesidades “especiales”, sólo ajustes razonables*

*D'Artigues explicó que necesitamos quitarle la carga negativa a la palabra discapacidad, por lo que no hay que reemplazar el término “persona con discapacidad” con palabras como “discapacitados”, ni “minusválidos” o “capacidades diferentes”. Tampoco debemos que*

*decir que una persona "sufre de" una discapacidad, sino simplemente que vive con ella.*

*En este sentido, destacó que estas personas no tienen "ni capacidades especiales, ni necesidades especiales, ni nada especial", pero sí requieren de ajustes razonables para garantizar que sus derechos se cumplan. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los ajustes razonables son todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*

*Katia recordó que el artículo tercero constitucional dice, al abordar los criterios de la educación en México, que debe ser inclusiva, "al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación".*

*Y mencionó también que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación dice en su artículo 9 fracción XXII que es discriminación "la denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".*

#### *¿Cómo tratar e incluir a una persona con discapacidad?*

*La periodista, y también mamá de un joven con síndrome de Down, explicó que el primer paso para tratar con una persona con discapacidad es no tener miedo a no saber qué hacer y preguntar sin*

*prejuicios ni estereotipos cómo podemos apoyarle, así como procurar dirigirse a la persona, no a su acompañante. Tampoco hay que dar por hecho que necesitan que hagamos cosas por ellos. En sí, sonreír y saludar normal. "Hay que voltear, hay que mirar, hay que acercarse".*

*En el caso de personas ciegas, recomendó describirse brevemente, así como tener en cuenta que los perros guía o de asistencia emocional están trabajando y no son mascotas. En el caso de una persona sorda, aconsejó preguntarle si sabe leer los labios, y entonces hablar un poco más despacio pero no gritando, siempre de frente, y asegurarse de tener contacto visual.*

*Con una persona con discapacidad intelectual, recomendó mirarla a los ojos, simplificar el lenguaje, dar ejemplos de sí o no y darles espacio para que respondan, aunque apuntó que no todas las personas con discapacidad son iguales. Indicó que hay formatos accesibles para personas con discapacidad intelectual, como los de lectura fácil.*

*Y sobre los lugares en los que nos desarrollamos, recordó que vale la pena preguntarse "¿Podría una persona con discapacidad estar aquí?" Y si no es así, buscar entonces lo que hay que cambiar para que así sea."*

Estas barreras sociales incluyen la estigmatización, la falta de empatía y comprensión, y la resistencia al cambio en estructuras y actitudes. Por otro lado, la inclusión de los ajustes razonables en los módulos, representa un avance importante en materia de accesibilidad y derechos humanos.

Una solución innovadora y fundamental es el escalón universal, que es una herramienta diseñada para facilitar el acceso y la movilidad de personas de talla baja o con movilidad limitada, ya que consiste en una plataforma, banco o peldaño que puede ser fijo o móvil ya que representa una medida concreta para superar obstáculos que dificultan el acceso, principalmente para personas de talla baja y con movilidad reducida. Su función es compensar la diferencia de altura en ventanillas, mostradores, cajeros automáticos, sanitarios y otros espacios comunes, facilitando un acceso autónomo, seguro y digno. Esta solución permite que personas con diferentes necesidades físicas superen barreras comunes en el entorno construido, favoreciendo su autonomía y seguridad.

La inclusión del escalón universal no representa un gasto elevado y es una medida concreta para mejorar la infraestructura accesible, especialmente en espacios públicos.

Anteriormente el 3 de octubre de 2024, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo **CCDMX/CAOQCYAI/1A/001/2024** mediante el cual se establece los Criterios para el Funcionamiento de los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de las Diputadas y Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México III, el cual en el numeral **DECIMO inciso G)** cita la accesibilidad universal; el acuerdo antes mencionado, a la letra dice:

**"ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.**

**ACUERDO**

**PRIMERO... a NOVENO...**

**DÉCIMO:** Es obligatorio que los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además de contar con la imagen estipulada en el numeral octavo, deberán cumplir con las determinaciones siguientes:

**A) al F)...**

**G) Se verificará que, al interior del Módulo Legislativo de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre violencia, se cuente con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad. Así como buena iluminación, ventilación, suficiente espacio para los escritorios y una sala de espera.”**

La incorporación de este tipo de ajustes razonables es una manifestación tangible de la accesibilidad universal, entendida como el diseño de entornos y servicios accesibles para todas las personas, sin excepción. Su implementación en los módulos legislativos y espacios de atención a la ciudadanía representa un avance decisivo hacia un entorno plenamente inclusivo y democrático, donde se respete la igualdad material y la autonomía de todas las personas.

**III. Considerandos:**

**PRIMERO:** Que el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 1o. ...

...

...

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

**SEGUNDO:** Que el párrafo 3 del Artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad establece:

"Artículo 2

*Definiciones*

...

...

...

*Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;*

*(...)"*

**TERCERO:** Que la fracción II del Artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece:

"Artículo 2. ...

I. ...

*II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;*

*III. al XXXIV. ...”*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 66 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN SU RESPECTIVO MÓDULO LEGISLATIVO DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, GARANTICEN EL ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONSIDERANDO EL DISEÑO UNIVERSAL Y LOS AJUSTES RAZONABLES, Y DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MÓDULOS APROBADO EN ESTE H. CONGRESO.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV